

# Plus – Cobertura para gastos exequiales

Colmena Seguros S.A. otorga el presente PLUS como una prestación adicional sin ningún costo para el Asegurado, cuando éste contrate todos los amparos básicos, adicionales, y anexos opcionales en la póliza de seguro de Colmena Vida segura.

La Compañía, se compromete a reembolsar el valor de los gastos exequiales del asegurado, tal como están definidos en este documento, a quien demuestre haber incurrido en ellos, con ocasión a la prestación de los servicios exequiales correspondientes, hasta por el valor total señalado en la caratula de tu póliza.

## ¿Cuáles son los gastos exequiales cubiertos?

- Diligencias y trámites legales ante las autoridades competentes, para la inhumación o cremación. Excepto el certificado de defunción que lo expedirá el médico tratante y es responsabilidad de la familia del fallecido.
- Cofre de corte lineal.
- Traslado de la persona fallecida desde su residencia o clínica a las salas de velación, iglesia y al parque cementerio. Los traslados nacionales se priorizaran por vía aérea.
- Servicio de tanatopraxia (preparación del cuerpo).
- Utilización de las Salas de velación a nivel nacional, hasta por veinticuatro (24) horas.
- Traslado en buseta para los acompañantes (25 personas sólo Bogotá).
- Celebración del servicio religioso.
- Entrega de un libro de asistencia a las honras.
- Espacio en Parque Cementerio por 4 años en arrendamiento a nivel nacional donde exista esta modalidad (Derechos de Parque Cementerio), o servicio de Cremación (Urna para las cenizas).

## ¿Qué no cubre este seguro?

Este plus no cubre el reembolso de los gastos incurridos y los servicios originados directa o indirectamente como consecuencia del fallecimiento del asegurado por:

- Enfermedad, lesión o condición no declarada por el asegurado al momento de ingreso al seguro.
- Catástrofes naturales.
- Guerra civil o internacional, motín, huelga, movimientos subversivos, en general conmociones civiles de cualquier clase y actos terroristas.
- Se excluye expresamente el fallecimiento del asegurado causado por alguna de las siguientes enfermedades que hayan sido diagnosticadas con anterioridad al inicio de la vigencia del seguro: Cáncer, Sida, Infarto Del Miocardio, Accidente Cerebrovascular, Insuficiencia Renal Y Esclerosis Múltiple.

07/11/2019-1425-A-34-34211\_V1\_11/2019-D000

Referencia a condiciones generales 07/11/2019-1425-P-34-34211-V1\_11/2019-D000

Referencia Nota Técnica: 07/11/2019-1425-NT-P-34-34211-V1\_11/2019

## Limitaciones

- Si la persona fallecida se encontrara inscrita en dos o más contratos, la Compañía será responsable por el cumplimiento de uno solo.
- Existe el compromiso a efectuar el reembolso de los gastos exequiales, exclusivamente en sus filiales a nivel Nacional, previo conocimiento inmediato del fallecimiento y en ningún caso se harán devoluciones de dinero.
- La Compañía no se hace responsable del reembolso de los servicios adicionales que solicite la familia, no contemplados en el plan escogido por el asegurado.
- El cofre es de madera de corte lineal simétrico, acolchonado y forrado en tela, con vidrio en la parte superior frontal, de tamaño estándar de acuerdo con las regulaciones vigentes.

## Definiciones

Para todos los fines y efectos relacionados con este PLUS, queda expresamente convenido que se entiende por:

Enfermedad o lesión no declarada: Las que en fecha anterior a la iniciación de la vigencia del amparo para cada asegurado hayan sido diagnosticadas por un médico, o por las cuales se haya consultado o recibido tratamiento médico, servicio o suministro, prescripción de medicamentos o drogas, o aparentes a la vista o las que por sus síntomas o signos no pudieran pasar inadvertidas.

## Edades de ingreso y permanencia

La edad de ingreso para el titular es desde los 18 años de edad hasta los 60 años y hasta los 65 años.

## Inicio de vigencia

Cuando el fallecimiento del asegurado sea por causa accidental, la cobertura inicia a partir de las cero (00:00) horas del día siguiente del inicio de vigencia de la póliza de seguro de Vida grupo a la cual accede este PLUS.

Cuando el fallecimiento del asegurado sea por enfermedad, la cobertura inicia a partir de las cero (00:00) horas del día cuarenta y seis (46) contados desde el inicio de vigencia de la póliza de seguro de Vida grupo a la cual accede este PLUS.

## Grupo cubierto

Titular (Asegurado Principal)

## Solicitud de asesoría para la reclamación

En caso de fallecimiento del asegurado, cualquier familiar o persona responsable deberá comunicarse inmediatamente para solicitar la Asistencia a los siguientes teléfonos:

Bogotá: 401 0447 - Medellín: 444 1246 - Cali: 403 6400 - Barranquilla: 353 7559 - Otras ciudades: 01 8000-919667

Indicando previamente que el fallecido estaba protegido por Colmena Seguros y proporcionar la siguiente información:

- Nombre y cédula de la persona fallecida
- Producto cubierto (Colmena Protección Integral o Vida segura)
- Causa del fallecimiento
- Lugar exacto de donde se debe retirar el cuerpo
- Nombres y teléfonos de contactos de familiares
- Historia Clínica (de ser requerido)
- Certificado de defunción expedido por un médico.

Estas líneas estarán en funcionamiento las 24 horas del día por los 365 días de año.



**Colmena Seguros S.A.**